



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2021 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO CON SUS RESPECTIVAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIONALES, EN EL AÑO 2022

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GRV/MIMV/GEA/SCR/AUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

- 4 MAY 2022  
DECRETO TRAMITADO

DECRETO EXENTO N°

17

14 MAR 2022

SANTIAGO,

10 MAR 2022

## HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTO:** El artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley N°19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1° N°3 y N°4, de la Ley N° 19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley N°19.882; el artículo 1° N°2 de la Ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882; el artículo 82 de la ley N°21.306; el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; el Decreto Exento 32, de 23 de julio 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece los Objetivos de Gestión para efectos del Incremento por Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021; el Decreto Supremo N° 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

### CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Exento N°32 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de julio 2021, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de Vivienda de Urbanismo, las Secretarías Regionales Ministeriales, Parque Metropolitano de Santiago y Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N° 19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.
- 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.
- 4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N° 19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.



OF DE PARTES DIPRES  
14.03.2022 10:30

02186/2022



- 5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- 6) Que, el artículo 6° de la ley N° 19.553, modificado por la ley N° 21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.
- 7) Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Institución	N° Certificado
Parque Metropolitano de Santiago	17890
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	17899
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	17972
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	17891
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	17893
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	17973
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	17901
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	17902
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	17900
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	17894
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	17895
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	17892
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	17897
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	17903
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	17896
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	17986
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	17898
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	17974

**DECRETO:**

**1º.-** El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021, del (los) Servicio (s) que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Parque Metropolitano de Santiago	99,64%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	96,36%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	99,42%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	99,74%



Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	98,44%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	99,90%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	100,00%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	99,30%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	99,67%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	97,35%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	99,71%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	98,80%

2º.- El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde al (los) (respectivos) Servicio (s) durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Parque Metropolitano de Santiago	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Maule	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Biobío	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén Gral. Carlos Ibáñez del Campo	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota	7,6%
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble	7,6%
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	7,6%



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE WARD EDWARDS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



RODRIGO CÉRDIA NORAMBUENA  
MINISTRO DE HACIENDA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO